

aps - lps

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, RESIDENCIA PROFESIONAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONCEJO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASISTIDO POR LA LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA, SECRETARIA DEL CONCEJO Y POR LA OTRA EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S. C., PROPIETARIA DEL **CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT-UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, CAMPUS SAN QUINTÍN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CUT"**, REPRESENTADO POR EL C. **LIC. MANUEL IGNACIO RUIZ CARRETE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA.- "EL CONCEJO":

I.1.- Que en fecha 27 de febrero de 2020, mediante decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California se aprueba la creación del municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la actual XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en Fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al Gobernador del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez.

I.2.- Que respecto a la normativa del funcionamiento del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, en términos del último párrafo del artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, el desarrollo de los trabajos del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y sus comisiones se aplicaran las disposiciones reglamentarias del Municipio de Ensenada hasta en tanto se emita la normatividad respectiva en los términos de la Ley aplicable, siendo aprobado por unanimidad de los Concejales en el Acta de Instalación del Concejo Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California de fecha 27 de octubre de 2020.

ap. -- A. A.

I.3.- Que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio numero 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California Diputado Julio César Vázquez Castillo al Gobernador del Estado de Baja California Jaime Bonilla Valdez, el cual ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

I.4.- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, se eligió a el LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, el Concejo por su propio derecho compareció ante el Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número Ocho de la municipalidad de Ensenada, Baja California, a protocolizar dicha acta en el Volumen Número 13, Folio 8524826, Instrumento 952.

I.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Primera, s/n, ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California, Código Postal 22940.

I.6.- Que tiene interés en la firma del presente convenio de colaboración con el fin de intercambiar apoyos y servicios educativos, así como apoyar la participación de estudiantes Universitarios en la Prestación de Servicio Social Profesional, Practicas y Residencia Profesional, realizando actividades donde apliquen los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

II.- DECLARA "EL CUT":

II.1.- Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública número 79,227, del volumen número 2544, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Licenciado Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.

ap-1-14

II.2.- Que dicha Sociedad Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

II.3.- Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

II.4.- Que el Licenciado Manuel Ignacio Ruiz Carrete, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el Poder General contenido en la escritura pública número 68,695, del volumen número 1,445, pasada ante la fe de la Licenciada Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública Número Seis, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

II.6.- Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" número 1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Son objetos de este convenio intercambiar mutuamente, gratuita u onerosamente, apoyos y servicios educativos así como incorporar a las

05-1-2024

instalaciones de **"EL CONCEJO"** a los alumnos de **"EL CUT"**, de sus diversos Programas de Licenciatura, para que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Residencia Profesional, así como el Servicio Social Profesional.

SEGUNDA- **"EL CUT"** se compromete a proporcionar a **"EL CONCEJO"** la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Así como a proponer a **"EL CONCEJO"** a los estudiantes y/o pasantes de las distintas Licenciaturas que estén en aptitud de iniciar sus Prácticas Profesionales y/o Residencia Profesional, así como el Servicio Social Profesional, conforme a los tiempos establecidos en su normatividad institucional.

TERCERA- Por su parte **"EL CONCEJO"** se compromete a comunicar a **"EL CUT"** el número de alumnos que en cada ciclo escolar esté en aptitud de recibir y a vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **"EL CUT"** para los distintas prestaciones ya mencionadas, cuidando que éstas se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas o no relacionadas con sus carreras.

CUARTA- Las actividades que realicen los alumnos de **"EL CUT"** tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de **"EL CONCEJO"**, ya que estas funciones y sus consecuencias son responsabilidad exclusiva de **"EL CONCEJO"**, quien en todo momento supervisará las actividades de los alumnos.

QUINTA- **"EL CONCEJO"** se compromete a proporcionar los medios necesarios, incluyendo la capacitación, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que los prestadores deban desarrollar y en su momento expedir la constancia de terminación de la Residencia Profesional y/o Prácticas Profesionales y Servicio Social Profesional, mismas que consistirá en una estadía de 28 a 32 semanas, en el ámbito laboral de la disciplina del estudiante, durante hasta 560 (quinientas sesenta) horas, de la cual el alumno realizará una Tesina Monográfica, en el caso de Residencia Profesional.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que las relaciones derivadas de este convenio son de carácter estrictamente educativo y no implican, por lo tanto, ninguna responsabilidad de tipo laboral entre las partes ni entre éstas y el personal de su contraparte.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de la Residencia Profesional, Practicas Profesionales y/o Servicio Social Profesional que estén proporcionando,

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión, misma que será inapelable.

Leído como fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de sus derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 05 días del mes de octubre del 2021.

POR "EL CONCEJO"

C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

TESTIGO

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN
QUINTÍN

POR "EL CUT"

LIC. MANUEL IGNACIO RUIZ ARRETE
APODERADO LEGAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA
CALIFORNIA S.C.

TESTIGO

DRA. JULIA J. ANGULO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE
TIJUANA PLANTEL SAN QUINTIN